

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

7

COLLADO VILLALBA NÚMERO 5

EDICTO

Doña Paloma García Roldán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados núm 508/2016 entre doña Cuta Costin contra don Suciú Marius Nicolae, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

“Que estimando la demanda de guarda custodia y alimentos interpuesta por Cuta Costin frente a Suciú Marius Nicolae establezco las siguientes medidas de relaciones paterno filiales:

Patria potestad compartida, y atribución de la guarda y custodia de la menor a la madre.

El padre tendrá derecho a estar con la menor los siguientes periodos:
Un día del fin de semana a elección de la madre desde las 10 a 20 horas.

Se establece como pensión de alimentos a cargo del padre la suma de CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES -150 €- pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, y actualizables, cada 1 de enero, conforme a la variación del año natural anterior experimentada por el IPC que publique el INE u Organismo equivalente.

Dicha pensión se abonará hasta que la menor alcance su independencia económica o esté en condiciones de conseguirla con arreglo a las exigencias de la buena fe.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en término de veinte días a partir de la notificación de esta sentencia

Llévese el original de la misma al libro de sentencias de este Juzgado.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, lo pronuncio, mando y firmo, Ricardo Ruiz Sáenz, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Collado Villalba.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. SUCIU MARIUS NICOLAE expido y firmo la presente en Collado Villalba, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.877/17)

